TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001-31-05-001-2020-00324-01
Demandante: GILMA QUIZA TOVAR
Demandado: OLGA INÉS ARTUNDUAGA

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede, el abogado JAVIER CUÉLLAR SILVA, manifiesta que, siendo apoderado de la parte demandante, sustituye poder especial, amplio y suficiente al abogado, EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, no obstante, revisado el expediente digital del proceso referenciado, se encuentra que la parte demandante contaba en instancias anteriores con la representación del abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.684.544 de Neiva y tarjeta profesional No. 118.339 expedida por el C.S. de la J. para que ejerciera la respectiva defensa.

Comoquiera que el poder conferido no cumple con los presupuestos legales del artículo 74 del CGP, aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, no se reconocerá personería al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

NO RECONOCER PERSONERÍA al abogado EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.696.542 de Neiva y tarjeta profesional No. 145.236 expedida por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1a6b9bad45e2b22bc37b782283ef5c6b502dff9ca569deb83b326072c6f072**

Documento generado en 21/02/2024 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica